



RADICACIÓN No. 2018-00642-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$320.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 01	\$11.200
TOTAL	\$331.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$331.200.00**). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750205f897da7f1b45fb28dbc253eaf5d7efc68a6fb65f6433d5971eacf8895d**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00152-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
TOTAL	\$750.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc02358aeb436bea62cfcfa73a42c0093aac78b324509fb3456a805c110302d**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00753-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 03	\$8.400
TOTAL	\$1.168.400

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (**\$1.168.400.00**). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957a316c0e6a80f77525961c4ba8947f7c347ce331bae26d1d4592a017a1192a**

Documento generado en 11/10/2023 08:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00455-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 28 y 04 archivos PDF, Respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito anterior, visible en archivo PDF 27 del C-1, la Representante legal de la entidad demandante, allega solicitud de terminación del proceso y entrega de los títulos judiciales obrantes a su favor, sin embargo, advierte el Despacho que, en primera medida, la solicitud elevada no se ajusta a ninguna de las formas de terminación consagradas en el Código General del proceso, lo anterior dado que, la solicitud no fue coadyuvada por la parte demandada, siendo esto necesario, toda vez que, el presente proceso no cuenta con auto que ordene seguir adelante la ejecución ni liquidación de crédito en firme, motivo por el cual, este estrado judicial no accederá a lo solicitado.

Así mismo, vale la pena resaltar que dentro del presente proceso la entidad demandante confirió poder a la profesional del derecho YULIANA CAMARGO GIL a quien le fue reconocida personería mediante auto del 29 de abril de 2022, y pese a que nos encontramos ante un trámite de mínima cuantía, se instará a la parte demandante que actúe a través de su apoderada judicial.

Por otro lado, revisado el presente expediente se observa que se encuentra pendiente por parte de la entidad demandante, llevar a cabo las diligencias necesarias para lograr la notificación del extremo pasivo.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con esta carga procesal en mención, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P, o en su defecto que ajuste su petición de terminación conforme a lo mencionado en el presente auto.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER, a la solicitud de terminación del proceso y entrega de títulos judiciales, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INSTAR a la entidad demandante a que actúe a través de su apoderada judicial.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, realice las diligencias necesarias y tendiente a lograr la notificación del extremo pasivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito en este asunto, en la forma dispuesto en el inciso 2° del artículo 317 del C. G. del P. o en su defecto, que ajuste su petición de terminación conforme a lo mencionado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae77d6274561e5229b1dcaf4cdec44444732b5c339fb374df2c0357e6dc3a0c**

Documento generado en 11/10/2023 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00183-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 32 y 62 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial visible en archivo PDF 32 del C-1, este Despacho no tiene en cuenta la notificación personal remitida a los demandados YADIRA ESTHER RAMOS PASO y ANWAR JOSÉ ANTEQUERA GUTIERREZ a las direcciones electrónicas yadiskarlett1995@gmail.com y retocusta@hotmail.com respectivamente, toda vez que, al revisar los documentos adjuntos al mensaje de datos, se evidencia que no se arrió la totalidad de los anexos (*Cámara de comercio Coomulfonces* tal y como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Así las cosas, es menester REQUERIR a la parte interesada para que lleve a cabo y en debida forma la notificación personal del extremo pasivo conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213.

Una vez cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83033f02eb6ca4c51e9956b926b79346d213ab9823fd279cca7ccb6ea6d3dbc2

Documento generado en 11/10/2023 07:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ORADICACIÓN No. 2021-00224-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 21 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede visto a archivo PDF 21 del C-1, este Despacho no tendrá en cuenta la notificación personal remitida al demandado JAVIER ENRIQUE SANGUINO VEGA a la dirección electrónica sanguinojotapmz@gmail.com, toda vez que, al revisar los documentos adjuntos al mensaje de datos, se puede evidenciar que en la comunicación enviada denominada “NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (ART. 8 LEY 2213 DE 2022)” se relaciona como demandado RAFAEL ENRIQUE ORDOÑEZ JAIMES, quien no es parte de la presente litis, situación que puede hacer incurrir en error al demandado, motivo por el cual, se requerirá a la parte demandante para que efectúe nuevamente y en debida forma el trámite de notificación del extremo pasivo.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal remitida al demandado JAVIER ENRIQUE SANGUINO VEGA por lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que, realice nuevamente las diligencias de notificación personal al ejecutado SANGUINO VEGA, conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2023 o 291 y ss del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585800a29aa7fd7e969120a38c9977a86b9480af4667537c279efc2f660417ce**

Documento generado en 11/10/2023 01:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00267-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$187.000
TOTAL	\$187.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$187.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa71e1a02ab2194614e3d84e850d2b15f1df412a42fa2cc13987790b91246a8**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00398-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 30 DE AGOSTO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 11 - 15	\$20.500
TOTAL	\$620.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (**\$620.500.00**). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1df07d66d67b84cbb562f0e644299e4a817ccb8541a33e24248c2c3a71a228**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00500-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000
TOTAL	\$6.000.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d89fd9fdb802f9389251c60de214cac4224ee2a68c4be92d19aa168a1df597**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00673-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 12 y 07 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede visto a archivo PDF 16 del C-1, allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 292 del C.G.P., se tiene en cuenta la notificación por aviso enviada a la demandada SOLANGE BAUTISTA NIÑO a la dirección física aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64603d8fda95aa4458faab0ec5fa8cedd247b48ea84f4d8335125eeb44f99887**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00023-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$54.000
TOTAL	\$54.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4343de7518d2b87b4d747095b7b56211adfe73145584daa2f77ed057993d9aec**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 34 y 38 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 312 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada para que si es del caso se pronuncie acerca de la solicitud de terminación de este proceso por transacción que fue presentada exclusivamente por la parte demandante. Cumplido el término de ejecutoria de esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para entrar a proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb56fc56bc1d787aec78a523d1cd4e6dbe7323f6eec5ec11c8d47ac45d215f5**

Documento generado en 11/10/2023 08:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00105-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$275.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 13-15-17	\$27.000
TOTAL	\$302.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$302.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b27f49aa434a99c3409ecc6a04b9faa1c0a9c3b27a1e8d5032c60bf5ec51a0**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00186-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 13 y 36 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, visto a archivo PDF 13 del C-1, mediante el cual la parte demandante allega constancia del trámite de notificación de que trata el artículo 291 del Código general del Proceso, con resultado negativo, el Despacho estima necesario **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante, para que, adelante el trámite de notificación personal de la demandada MARIA JULIANA MANTILLA ESPARZA a la dirección electrónica esparsita84@gmail.com, la cual fue suministrada por la parte demandante en el escrito de la demanda y obra en el formulario de vinculación aportado.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demandada a través de una de las empresas de servicio postal autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuando dicho trámite modificatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213. Lo anterior, con el fin de que se certifique la trazabilidad del mensaje de datos.

Una vez cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÍUMLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3da5dcf578f473b0c46216080634f9595cf855e6974e545867d8c0fbc3ebc2**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00220-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 24 y 08 archivos PDF, respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que precede el apoderado de la parte demandante solicita se profiera sentencia anticipada dentro del presente proceso, sin embargo, se observa que ello no es posible ya que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte ejecutada a quien se le designó curador ad litem para su representación sin que a la fecha este se haya notificado.

En consecuencia, y como quiera que no se ha logrado la notificación del curador ad-litem y con el fin de continuar con el trámite procesal, el Despacho ordenará el relevo del profesional del derecho Dr. NICOLÁS SERRANO BADILLO de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, como Curador del demandado LUIS ANTONIO CASTELLANOS ALCANTAR y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* al citado ejecutado para que lo represente dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de proferir sentencia anticipada, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: RELEVAR del cargo al abogado Dr. NICOLÁS SERRANO BADILLO, para el que fue designada mediante auto del 26 de abril de 2022, como Curador ad Litem de LUIS ANTONIO CASTELLANOS ALCANTAR.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado Dr. RUBEN DARIO DIAZ RUIZ quien podrá ser notificado a través del correo electrónico DARIO91107@HOTMAIL.COM, como Curador *Ad-Litem* de LUIS ANTONIO CASTELLANOS ALCANTAR, para que lo represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al Curador que, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el No 7° del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf00cd76233f92e1758d28749693711de505cb72acc8f38e7551609a29fb9cb**

Documento generado en 11/10/2023 07:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00223-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 14 y 18 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., se dispone **AGREGAR** al expediente despacho comisorio diligenciado No. 020 de fecha 05 de mayo de 2023, el cual fue remitido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1041a569582b3e23c35d2118dd23a7050a6696f4dfb2e8ac8030f6433809a991**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00223-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$112.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 06-08-13 C-1	\$31.550
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICA - Archivo PDF 13-18 C-2	\$773.332
EXPENSAS TRASLADO DILIGENCIA - Archivo PDF 13-18 C-2	\$520.800
TOTAL	\$1.437.682

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$1.437.682.00**). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251db33a9fe87d04f20d85dd8f24a3fec7d1ea0c76de98d43e8dbaa37a3155e8**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00226-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 18 y 16 archivos PDF Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial visible en archivo PDF 18 del C-1, este Despacho no tiene en cuenta la notificación personal remitida al demandado EDISON FLOREZ CARREÑO a la dirección electrónica edinson1730@gmail.com, toda vez que, se advierte que, tanto en el certificado emitido por la empresa de correo certificado como en el e-mail enviado al demandado, se relaciona erróneamente la fecha de la providencia a notificar como 18 de agosto de 2023, cuando lo correcto es 28 de octubre de 2022.

Así las cosas, es menester REQUERIR a la parte interesada para que realice nuevamente el tramite notificadorio del extremo pasivo.

Una vez cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580bd9f675ab39778405c5366e06b78ebf4d4ea1d8e3f7f8396451ec6577b3ce**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00253-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 07 y 22 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial visto archivo PDF 06 del C-1, mediante el cual, la parte actora allega resultado negativo del trámite notificadorio del demandado y en aras de lograr la comparecencia de este dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), dispone OFICIAR a la entidad promotora de salud NUEVA EPS para que, a la mayor brevedad posible, remitan la información de contacto suministrada por el demandado EDWIN GEOVANNY ARENAS CAICEDO C.C. 85.155.867 y que figure en la base de datos de la referida entidad.

Librar por secretaría el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493a78c98b2928b5be31973f0c4a0ecdabcf32609c51f2ef9e378a2b154ea3b**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00343-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 46 archivos PDF. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita tener en cuenta como canales de notificación de la demandada ENCARNACIÓN DUARTE RINCÓN, los reportados por la NUEVA EPS; el Despacho tiene en cuenta tales en la dirección electrónica anapabond@gmail.com y la dirección física Calle 20 No. 31 – 79 Apto 1206 de la Ciudad de Bucaramanga, el cual fue aportado por la NUEVA EPS en memorial visto a archivo PDF 45 del C-1.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demandada, conforme a los parámetros establecidos en la ley 2213 de 2022 o 291 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02cb5be3f48f1745035955802c03882ee2587cba26453cf503031073927ef3c**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00355-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 27 y 26 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito anterior, visible en archivo PDF 27 del C-1, el apoderado judicial de la parte demandante nuevamente allega documentación del trámite de notificación por aviso de la demandada MELISSA STEPHANIA QUECHO GARCÍA, para que sea tenida en cuenta.

Sin embargo, el juzgado advierte que, ante igual solicitud, mediante auto del 19 de septiembre de 2023, se dispuso lo siguiente: - *“Revisada de nuevo la notificación realizada por el ejecutante, visible en el PDF No. 24, se hace necesario REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que, realice en debida forma, la notificación por aviso de la ejecutada MELISSA STEPHANIA QUECHO GARCÍA, toda vez que en el trámite de esta se evidencia una mezcla de las disposiciones legales para el enteramiento de las providencias-..”* –*“RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que, realice en debida forma, la notificación por aviso de la ejecutada MELISSA STEPHANIA QUECHO GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. “*

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto mediante auto del 19 de septiembre de 2023 y dar cumplimiento a ello para poder continuar el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb97e75259317407a1d48b2c9c759813cb98605dd1be060e978092fb6e10dd4d**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00444-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$526.000
NOTIFICACIONES PDF. 16 – 16 C-1	\$15.000
TOTAL	\$541.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$541.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

Por otro lado, teniendo en cuenta los memoriales presentados por la parte demandante, vistos a archivo PDF 34 y 35 del C-1, el Despacho advierte a la parte interesada, que mediante auto del 18 de agosto de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución, dado que el curador ad-litem que representa los intereses de la parte demandada, no propuso excepciones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 049acba0d14e31fd1da8744b9a3cad191faa7c79bbb354abdbdf043fe4325d

Documento generado en 11/10/2023 07:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00468-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 19 y 03 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, visto a archivo PDF 19 del C-1, previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento es necesario **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante, para que, adelante el trámite de notificación personal del demandado BERNARDO MAHECHA MOLANO, a la dirección física Calle 25 # 1 – 161 Barrio la Feria del Municipio de Bucaramanga y Calle 15 C # 15-75, del municipio de Bucaramanga, las cuales fueron suministradas por TELEFONICA, y puestas en conocimiento por este Despacho vía e-mail el 10 de marzo de 2023, sin que dentro del expediente obre prueba de trámite alguno en dichas direcciones.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal del demandado conforme a los parámetros de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Por otro lado, es menester **REQUERIR** a la parte actora, para que dé cumplimiento el requerimiento hecho mediante auto del 23 de noviembre del 2022, esto es: “(...) *Requiere al apoderado judicial de la parte actora para que, allegue al proceso documento idóneo-Registro civil de defunción- mediante el cual se acredite el deceso de la señora MARIA MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ.(...)”* .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb90d8538ba89f741d873ab6d9fcd2495cc1f5ab1bc202225da46026d3aea7c1**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00580-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 16 y 05 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede visto a archivo PDF 16 del C-1, allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 292 del C.G.P., se tiene en cuenta la notificación por aviso enviada a los demandados CESAR HUMBERTO MARTÍNEZ LANDAZÁBAL y JAVIER FERNANDO OCHOA CÓRTEZ a las direcciones físicas aportadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663d1f14aca49988513526ce64cfcff61fd01442d447845c344f391d17b08aa2**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00718-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 06 – 08	\$22.300
TOTAL	\$2.022.300

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$2.022.300.00**). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8402f3d321d830d58ff4210c6f68b59467d459240ed1cbeaa3a9cd83f9e7b7**

Documento generado en 11/10/2023 07:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00718-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 11 y 21 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial visible a archivo PDF 21 del C-2, el Despacho dispone **OFICIAR** al pagador de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que le adeude o le llegare adeudar al demandado HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA C.C. 91.525.692 por concepto de pagos de cualquier orden por prestación directa o indirecta, por contrato, la cual les fue comunicada a través del oficio No. 0578 del 30 de junio de 2023.

Así mismo, se advierte que, el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3740a3597504d6522e9050654c9cd6b7a17351d3a0c2cdc4a3edc2ebf7e5d8**

Documento generado en 11/10/2023 07:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00021-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.690.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 11	\$10.100
TOTAL	\$1.700.100

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CIEN PESOS (\$1.700.100.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18077c2e94477b107d807f8077bf984eb8d27d768df0ec90c84918ccfaed0e5c**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00063-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$50.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 09-13-15	\$50.500
TOTAL	\$100.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIEN MIL QUINIENTOS PESOS (\$100.500.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f547866d6481cb636aec246e405c8d120e58df5660cfb1c2673169a03f0db9**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00112-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE AGOSTO 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.800.000
TOTAL	\$2.800.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66360c556a2c93663af31a9cfb90a5b4e8f2735af35dc77fc4b0454fb42990dc**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00117-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$145.000
TOTAL	\$145.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$145.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155ac2aee01bd7fcafe8a4fde5ac440bf40e2a364495ae91bfb4d2b4e182aabe**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00172-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$145.000
TOTAL	\$145.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$145.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f12c21d8bddcd05d35d9322234641c96a28a5886bcb723251968e3bddbe403**

Documento generado en 11/10/2023 08:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00200-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.250.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 06	\$11.250
TOTAL	\$1.261.250

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$1.261.250.00**). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c72d02a06932e08082d02b91b437a3a354557758419f450ee3e39c915f02af**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00208-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 17 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo los memoriales que anteceden vistos a archivo PDF 09 y 10 del C-1, allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 y 292 del C.G.P., se tiene en cuenta la notificación personal y por aviso enviada a la demandada LAURA MARCELA ROJAS QUINTERO a la dirección física tenida en cuenta mediante auto del 18 de agosto de 2023.

Por otro lado, teniendo en cuenta que de la notificación enviada al demandado MARTIN ALFREDO ROJAS ORDUZ, se obtuvo resultado negativo tal y como consta en el memorial visto a archivo PDF 08 del C-1, y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), dispone OFICIAR al operador telefónico del número **304 1453889** para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado MARTIN ALFREDO ROJAS ORDUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.343.736 y que figuren en la base de datos de la referida entidad.

Librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02dc5b87fdaa3d5c079bde6b0455c08aec2c66bfde0e3c6d210831b33aa265ae**

Documento generado en 11/10/2023 07:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00228-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$270.000
TOTAL	\$270.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd5d92d1428b9c015e5d87cc2ec50b5587999aead14a3bfeb5b6ef894ed71**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00229-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.200.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 11	\$10.000
TOTAL	\$3.210.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.210.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f68108dde26f97c0450d35c617064ded989da7782821b437e187d2b7134903**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00282-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 13 y 16 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito anterior, visible en archivo PDF 27 del C-1, el apoderado judicial de la parte demandante allega pantallazo de la constancia del envío del trámite de notificación del extremo pasivo, INMOBILIARIA ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.S a la dirección electrónica alliancegrupoinmobiliario@gmail.com, sin embargo, este Despacho no tendrá en cuenta dicho trámite notificadorio, dado que el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2023, ya que para efectos de control de términos, es necesario que el iniciador recepcione acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje, en relación a este tema la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, STC10417-2021 Radicación n° 76111-22-13-000-2021-00132-01 de fecha 19 de agosto del 2021, sostuvo:

(..) «la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del trámite de notificación.

(...) Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe tenerse en cuenta que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, prevén que «...se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo...», esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.

(...) Precisamente, en un asunto de contornos similares al presente en el cual el iniciador no recepcionó acuso de recibo de un correo electrónico enviado como medio de notificación de una providencia judicial, esta Corporación señaló: ...sólo bastaba verificar la fecha en que se hizo ese enteramiento, y en el caso examinado quedó claro que tuvo lugar el 11 de octubre de 2019, pues según la constancia expedida por el servidor de correo electrónico, «se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega» (fl. 75, cd. 1), lo que significa que el mensaje se remitió satisfactoriamente y dependía del destinatario activar su correo, abrir y leer lo allí remitido... (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester REQUERIR a la parte interesada para que lleve a cabo y en debida forma la notificación personal del extremo pasivo a través de una de las empresas de servicio postal autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuando dicho trámite modificadorio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213. Lo anterior, con el fin de que se certifique la trazabilidad del mensaje de datos.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación enviado al extremo pasivo, INMOBILIARIA ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.S a la dirección electrónica alliancegrupoinmobiliario@gmail.com.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que lleve a cabo y en debida forma la notificación personal del extremo pasivo a través de una de las empresas de servicio postal autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuando dicho trámite modificadorio conforme a lo dispuesto en el



artículo 8 de la ley 2213. Lo anterior, con el fin de que se certifique la trazabilidad del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ce8f17ef9ea9fa3f79714260fb05bcdd23f9c6dd0f8b096f9cbe059109cf4a**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00294-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.000.000
TOTAL	\$5.000.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c264bb32d0dfd29ed62affc7e0dc1b23b388f4622665ec56517af38679abb6a**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00295-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 17 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que, la parte actora allegó los linderos del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-43544 de propiedad de las demandadas SANTIAGO OSPINO ESMERALDA C.C. 37.935.692 y SANTIAGO OSPINO LA CHIQUI CARMENZA C.C. 37.861.084 el Despacho, con fundamento en los artículos 595 y 601 del C.G. del P., decretará el secuestro de dicho bien inmueble.

Así mismo, teniendo en cuenta que sobre aquel aparece soportada una hipoteca con cuantía indeterminada (Anotación No. 003), se hace necesario, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, CITAR a COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P o con la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 303-435454 de propiedad de las demandadas SANTIAGO OSPINO ESMERALDA C.C. 37.935.692 y SANTIAGO OSPINO LA CHIQUI CARMENZA C.C. 37.861.084.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER - (REPARTO), para que, realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-43544 de propiedad de las demandadas SANTIAGO OSPINO ESMERALDA C.C. 37.935.692 y SANTIAGO OSPINO LA CHIQUI CARMENZA C.C. 37.861.084.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), así como la facultad de **subcomisionar**. El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del predio embargado, sus linderos y de este auto).

TERCERO: CITAR a COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P o con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed31cece2cd0fbfeb39c9cdb057167db89c3de245b99ca7680bd1b504022c15**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00307-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 08 y 09 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que, la parte interesada allegó los folios de Matricula Inmobiliaria en donde consta que la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) registró el embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con los Nos. 300-39170 y 300-247465 propiedad de la demandada AMANDA SANCHEZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 28.401.619, el Despacho, requiere a la parte actora, para que, allegue los linderos de los referidos bienes inmuebles. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización al momento de realizarse las diligencias de secuestro.

Una vez se cumpla lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648ed936765cdccfc0632c4101d062fedb2cdd5680419cb1f3f0ec15e2478657**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00307-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 08 y 09 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo los memoriales visibles en archivo PDF 07 y 08 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tendrá en cuenta la notificación personal enviada a la sociedad demandada REPRESENTACIONES LEÓN GOMEZ S.A.S, como mensaje de datos al correo electrónico morejarena@repreleongomez.com , el cual consta en el certificado de Cámara de Comercio aportado con la demanda.

Por otro lado, frente al trámite notificadorio de la demandada AMANDA SANCHEZ DÍAZ, previo a emitir pronunciamiento alguno, el Despacho, procederá a requerir nuevamente a la parte interesada, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, en lo referente, a **allegar las evidencias correspondientes** en relación a cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada, bajo ese entendido y e razón a que la parte demandante nada dijo en el escrito de la demandada, por lo cual deberá dar cumplimiento a los requisitos de la citada norma.

De otra parte, previo a entrar a estudiar la notificación personal (*citatorio*) enviada al ejecutado DENNYS FERNANDO LEÓN SÁNCHEZ, dispondrá requerir a la parte demandante, para que aporte al plenario, la copia de la comunicación que fue enviada al demandado, con su respectivo cotejo, tal y como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, la citada norma, en su numeral tercero reza: "...3. **La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (...)** (...) **La empresa de servicio postal deberá cotejar y se sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la notificación personal enviada a la sociedad demandada REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S, como mensaje de datos al correo electrónico morejarena@repreleongomez.com , el cual consta en el certificado de Cámara de Comercio aportado con la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, en lo referente, a **allegar las evidencias correspondientes** en relación a cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada AMANDA SANCHEZ DIAZ.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que aporte al plenario, la copia de la comunicación que fue enviada al demandado DENNYS FERNANDO LEÓN SANCHEZ,



con su respectivo cotejo, tal y como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706a1d8a3810f8134884f492ec543e39b88c47a942df5dcae3d8a4c9b5aebaca**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ORADICACIÓN No. 2023-00319-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 12 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede visto a archivo PDF 12 del C-1, este Despacho no tendrá en cuenta la notificación personal remitida a la demandada MARÍA CONSUELO GOMEZ RUEDA a la dirección electrónica mariacon_63@hotmail.com, toda vez que, NUEVAMENTE al revisar los documentos adjuntos al mensaje de datos, se puede evidenciar que no se adjuntaron la totalidad de los anexos (falto memorial del 06-06-2023 con aclaración y certificado Superfinanciera) tal y como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022), motivo por el cual se requerirá a la parte demandante para que efectúe nuevamente y en debida forma el trámite de notificación del extremo pasivo.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO:NO TENER en cuenta la notificación personal remitida a la demandada MARÍA CONSUELO GOMEZ RUEDA por lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que, realice nuevamente las diligencias de notificación personal a la ejecutada GOMEZ RUEDA, conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2023 o 291 y ss del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdb6334d7925812f120c7bcf5c7691d57fdf861fc0cb5681d0a161c063d0d41**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00338-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$30.000
TOTAL	\$30.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b92e3fc257d9dd7ff4f27bcbb0fbc88246c4b8e967101a024fa4c62ca64e5**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00343-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 03 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 09 del C-1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a los demandados EDWIN SÁNCHEZ HERNANDEZ, ANGIE CAROLINA SÁNCHEZ HERNANDEZ, DIEGO ROLANDO CALDERÓN LEGUIZAMON, DANIEL ESTEBAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, como mensaje de datos a los correos electrónicos edwinsanchez0103@gmail.com , angizitathebest@gmail.com , diegocalderon110490@gmail.com , danher006@gmail.com , los cuales fueron tenidos en cuenta por este Despacho mediante auto del 30 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1266052a37baa3f4c494d22535a02239527763801c94bd01b0b49e71bc475a57**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-000346-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuaderno con 18 y 20 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone, tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada a los demandados DAVID ALFONSO BRITO MANJARRES y MAYERLIN MANJARRES PINCO obrante a archivo PDF 18 del C1.

En consecuencia, es necesario REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación a los citados ejecutados conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 292 del C.G.P.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc8d086ec8acc2f722b382d008adedbb836c09428f40ecbfee7044a059c20d3**

Documento generado en 11/10/2023 08:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00350-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 13 y 22 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 13 del C-1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a los demandados JAIME ARDILA ROJAS y ROBERTO PEÑA RIVERA, como mensaje de datos a los correos electrónicos J.ARDILA1127@GMAIL.COM y elkin-1618@hotmail.com respectivamente, los cuales fueron Informados por la EPS SALUD TOTAL tenidos en cuenta por este Despacho mediante auto del 06 de septiembre de 2023.

Así mismo, se deja constancia que si bien es cierto con los e-mails enviados no se remitió el escrito denominado “06MemorialSubsanacionDemanda”, se tienen en cuenta los tramites de notificación, dado que el mismo no modifico en forma alguna el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0078de4b5a6559d7bcd5b4d78215f9d0b84a9926178e2581bbc6d65bff5cc9db**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



RADICACIÓN No. 2023-00352-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2023.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$80.000
TOTAL	\$80.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00). Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623f0b9b7a177491ea94d047e5074f88f826462a7ca308b8f982629624f6ef67**

Documento generado en 11/10/2023 07:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00377-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuaderno con 09 y 15 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo los memoriales que anteceden allegados por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone, tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada al demandado CESAR AUGUSTO RIVERA CARERA obrante a archivos PDF 08 y 09 del C1.

En consecuencia, y en caso de que la parte demandada no se acerque al Despacho a notificarse, procédase por la parte interesada a dar trámite de la notificación al citado ejecutado conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 292 del C.G.P.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59444a46627d90f1f3585c1faeac8e9bd0984ed003a6c8d64173aa385e4e080b**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00410-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 20 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación que antecede, es necesario PONER en conocimiento de las partes, la relación de títulos de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, donde se evidencia que, a la fecha a favor de este proceso hay consignados títulos judiciales por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$968.000**), suma de la cual no se dijo nada en el escrito de terminación allegado.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	91519695	Nombre	YANES ALFREDO ROMERO ACEVEDO			
							Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
460010001829352	860051894	BANCO FINANDINA BANCO FINANDINA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 968.000,00		
							Total Valor	\$ 968.000,00

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes intervinientes en la presente litis, para que se sirvan indicar por cuenta de quien se dejan los títulos referidos, o que estiman hacer con ellos.

SEGUNDO: OTORGAR a los interesados el término de tres (03) días para dar respuesta al ordinal anterior.

TERCERO: INGRESAR el proceso al Despacho luego de cumplido lo anterior, para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9095bcac5ed0e0d492a849497a0941dc4b88d23282253887610990865606eeee**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00412-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 15 archivos PDF. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial visto a archivo PDF 15 del C-U, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso e informa que la parte pasiva realizó la entrega del inmueble el día 22 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, comoquiera que, se cumplió con el objeto del proceso, se decretará la terminación.

Por consiguiente, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso instaurado por LILI JOHANA CEDIEL SOSA, en contra de EDWIN EDUARDO PERILLA SERRANO y EVELYN PATRICIA BLANCO ORJUELA, por haberse cumplido con el objeto de este.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución, ubicado en la calle 22 # 21-37 apartamento 10-03 del edificio torre Gaudí, barrio la mutualidad, del municipio de Bucaramanga. Librar por secretaría los oficios de rigor.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22d1c6063649a1b587d6813f60630c0f5dc72066caedaff2c9a9b081a81a197**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00427-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 20 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 10 del C-1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado ÁLVARO CASTELLANOS CAMARGO, como mensaje de datos al correo electrónico mueblescastellanos91@gmail.com, el cual fue tenido en cuenta por este Despacho mediante auto del 16 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676b08edcac48a2600fed7c55cc8203e17aa93f6529ab57eb26616959dfbc620**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ORADICACIÓN No. 2023-00429-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 07 y 03 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede victo a archivo PDF 07 del C-1, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación personal (*citatorio*) enviada a la ejecutada EVA DUARTE DE OTERO, toda vez que, se advierte que, en la comunicación que fue enviada a la demandada se indicó: “...SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO__ O DENTRO DE LOS 5__ 10_X_30__ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN...” situación que no se ajusta a los parámetros establecidos por el artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que, la citada norma, en su numeral tercero reza: “...3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. Así mismo, el numeral 6 de dicha norma indica: “...6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso...”, así las cosas, se advierte que, el término para comparecer que se debió indicar en el citatorio es de cinco (05) días, dado que la comunicación se entregó en el mismo municipio al de la sede del juzgado y no de diez (10) días como se anotó.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal remitida a la demandada EVA DUARTE DE OTERO por lo ya dicho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que, realice nuevamente las diligencias de notificación personal a la ejecutada DUARTE DE OTERO, conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 291 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00efa9000cf08b4a7c5cf4fd58fe5b99e1e4e1eaf1bbee5c73cbd66682f236d1

Documento generado en 11/10/2023 07:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00445-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 10 archivos PDF. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 09 del C-U, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tendrá en cuenta la notificación personal enviada a la demandada LAURA MARGARITA VIDAL PALMEZANO, como mensaje de datos al correo electrónico lauravp123@hotmail.com, el cual fue tenido en cuenta por este Despacho mediante auto del 18 de agosto de 2023.

Por otro lado, respecto al memorial visto a archivo PDF 10 del C-U, se tendrá en cuenta lo informado por la parte actora, esto es, que el día 12 de septiembre de 2023 la demandada realizo la entrega del inmueble arrendado objeto de la presente litis.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la notificación enviada a la demandada LAURA MARGARITA VIDAL PALMEZANO, como mensaje de datos al correo electrónico lauravp123@hotmail.com.

TERECERO: TENER EN CUENTA lo informado por la parte actora, respecto a que la demandada LAURA MARGARITA VIDAL PALMEZANO realizo la entrega del inmueble arrendado objeto de la presente litis, el día 12 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8702033c8223f1057e8a3a6a5db0cfc996e627369e30ab6e29a7586f3b6e4e**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00451-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 13 y 09 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo los memoriales visibles en archivo PDF 12 y 13 del C-1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado JOSÉ ANTONIO VILLAMIZAR FUENTES, como mensaje de datos al correo electrónico jose-villa09@hotmail.com, el cual fue tenido en cuenta por este Despacho mediante auto del 08 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5b9fed0dad957567cc39a68fbc7f54fc9c61ac1fac78458f3ba7b9be26df1c**

Documento generado en 11/10/2023 07:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00461-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 14 archivos PDF. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) registró el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-51988 de propiedad de la demandada NELLY CARVAJAL DE PELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 27.785.780, el Despacho, con fundamento en los artículos 595 y 601 del C. G. del P., decretará el secuestro del referido bien inmueble.

Por otro lado, atendiendo el memorial que antecede visto a archivo PDF 14 del C-U, allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 y 292 del C.G.P., se Tendrá en cuenta la notificación personal y por aviso enviada a la demandada NELLY CARVAJAL DE PELAEZ a la dirección física aportada en la demanda.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 300-51988 de propiedad de la demandada NELLY CARVAJAL DE PELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 27.785.780.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que a través del servidor que éste subcomisione, realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-581988, ubicado en la Calle 15 # 26 – 59 de esta ciudad, cuyos linderos se conocen en escritura pública No. 4578 del 25 de septiembre del 2015, de la Notaria Quinta de Bucaramanga, bien denunciado como propiedad de la demandada NELLY CARVAJAL DE PELAEZ. Al comisionado se le concede la facultad de subcomisionar a la autoridad judicial que tenga jurisdicción y competencia dentro de la Alcaldía, de conformidad con la ley 2030; además, al comisionado y subcomisionado se les conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., entre ellas, la de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, posesionar al secuestro y fijar honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV, conforme las reglas determinadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para la anterior diligencia se designa como secuestro ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se ubica en la Carrera 25 # 35-16 TORRE 3 APTO 1814 SAN LUCAS BARRIO ANTONIA SANTOS, de Bucaramanga celular 311 2013624, correo electrónico blancox@hotmail.com ; comuníquesele debidamente la presente designación.

Librar Despacho comisorio con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del predio embargado, copia de los linderos del inmueble a secuestrar, copia de este auto).

TERCERO: TENER EN CUENTA la notificación personal y por aviso enviada a la demandada NELLY CARVAJAL DE PELAEZ a la dirección física aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38595d6930dd7fcc94529ce210435c46da7c5c552dc1dad470ab8fb96102b78**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00467-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 10 archivos PDF Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial visible en archivo PDF 09 del C-1, este Despacho no tiene en cuenta la notificación personal remitida a la demandada MARÍA ALEJANDRA CASTRO MONOGA a la dirección electrónica malejacastron96741@gmail.com, toda vez que, al revisar los documentos adjuntos al mensaje de datos, se echa de menos el auto admisorio de la demanda tal y como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Así las cosas, es menester REQUERIR a la parte interesada para que lleve a cabo y en debida forma la notificación personal del extremo pasivo conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213.

Una vez cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77db32c4b72611a6049b3a7035ba1dbae9bbf9b0caafa089ad7d07acc435e62**

Documento generado en 11/10/2023 07:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00499-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuaderno con 18 y 20 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone, tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada al demandado EDGAR MAURICIO RIVERA PEÑALOZA obrante a archivo PDF 07 del C1.

En consecuencia, es necesario REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación al citado ejecutado conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 292 del C.G.P.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d68ef5fec1fc2261fa1f4a9ce2428061269bd29321d19168a68f312f436310**

Documento generado en 11/10/2023 07:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00532-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 006 y 011 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que, se encuentra registrado el embargo del vehículo (*MOTOCICLETA*) de placas **QFA04G**, como consta en el certificado de tradición visible a archivo PDF 010 del C-2, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 (párrafo) y 601 del C. G. del P., ordenará su secuestro.

Así mismo, atendiendo que sobre el vehículo de placas **QFA04G** aparece inscrita prenda, conforme a lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se citará a VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P o en la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN Y SECUESTRO del vehículo (*MOTOCICLETA*) de placas **QFA04G** de propiedad del demandado ELKIN YAMID JAIMES RÍOS C.C. 1.007.579.382.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN (SANTANDER) para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo (*MOTOCICLETA*) de placas **QFA04G** de propiedad del demandado ELKIN YAMID JAIMES RÍOS C.C. 1.007.579.382.

Se advierte al comisionado que, el vehículo, una vez inmovilizado, deberá ser llevado a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, RESOLUCION No. DESAJBUR22-4819 del 29 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C.G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El funcionario que realice la diligencia podrá dejar la motocicleta en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° ibídem, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin.

Librar despacho comisorio con los insertos del caso.



TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas **QFA04G**, para que, comunique a la mayor brevedad posible el nombramiento al secuestre designado por el comisionado (INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN), previniéndolo que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor.

CUARTO: CITAR a VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES, conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P o en la ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b746f21c3fd547afe5d4f8ad06700e241531849680140b9058abec5fd2cc42e**

Documento generado en 11/10/2023 07:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>